

mado en estadística, en el área de la estadística pública a D. José Ramón Oliva Mora.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 80.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones por desplazamiento que se produzcan por razón de régimen de formación.

Esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

Tercero. En caso de renuncia del beneficiario de esta beca durante su período de vigencia, la vacante será cubierta en orden a la puntuación establecida por la Comisión de Selección.

Cuarto. Se concede un plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la beca, para que el interesado proceda a la aceptación o renuncia de la misma. Si transcurrido dicho plazo no se presentase escrito de aceptación o renuncia en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en c/ Marqués del Nervión núm. 40, de Sevilla, se entenderá que se renuncia a la beca adjudicada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Complejo Recreativo La Huerta de Dorotea, S.A., por un importe de 2.299.800.

Cádiz, 27 de septiembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Centro de Estudios Liceo Europa, por un importe de 9.025.500.

Cádiz, 5 de octubre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Centro Salesiano de F.P. Manuel Lora Tamayo, por un importe de 9.235.920.

Cádiz, 1 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Jerez Comunicación Municipal, S.A., por un importe de 19.528.750.

Cádiz, 1 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a YCOR, S.L., por un importe de 11.102.400.

Cádiz, 7 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Asoc. Familiar de Ayuda a Niños y Adolescentes Subnormales, por un importe de 4.506.600.

Cádiz, 16 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder la subvención que se cita.

Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo del Decreto 23/94, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Coordinadora Linense contra la Droga «Despierta», por un importe de 4.506.600.

Cádiz, 16 de diciembre de 1994.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

RESOLUCION de 30 de enero de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de las plazas concertadas por dicho Instituto con centros especializados para los sectores de personas mayores y personas con minusvalías.

En virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera y Segunda y Disposición Final Primera de la Orden de 17 de junio de 1993, por la que se regulan los conciertos de plazas entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los centros de atención especializados para los sectores de personas mayores y personas con minusvalías, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. A partir del 1 de enero de 1995 el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas que se concierten por el I.A.S.S., al amparo de la citada Orden, será como cantidad máxima la siguiente:

1. En Residencias para personas mayores:

- a) Plazas de personas válidas: 2.883 ptas./día.
- b) Plazas de personas asistidas: 4.958 ptas./día.
- c) Plazas de personas mayores con trastornos graves y continuadas de conducta: 5.766 ptas./día.

2. En Unidades de Día para mayores:

Plaza en Unidad de Día, en régimen de media pensión 43.764 ptas./mes.

3. En Residencias para personas con minusvalía:

- a) Plaza de personas con deficiencia mental gravemente afectadas: 5.551 ptas./día.
- b) Plaza de personas con minusvalía gravemente afectadas concurrente con parálisis cerebral: 5.551 ptas./día.
- c) Plaza de persona con deficiencia mental y alteraciones graves y continuadas de conducta: 6.112 ptas./día.
- d) Plaza de persona con minusvalía física gravemente afectada: 6.112 ptas./día.
- e) Plaza de persona con deficiencia mental en Residencia de Adultos: 2.818 ptas./día.

4. En Centros de Día para personas con minusvalía.

a) Plaza en Unidad de Día para gravemente afectada; en régimen de media pensión y transporte:

a.1. En Unidad de Día a partir de 20 usuarios: 82.195 ptas./mes.

a.2. En Unidad de Día de 8 a 19 usuarios, anexa a centro ocupacional o residencia: 63.458 ptas./mes.

b) Plaza en Centro Ocupacional:

b.1. En régimen de media pensión y transporte: 46.403 ptas./mes. En este coste están incluidos los gastos de comedor y transporte: 6.565 ptas. por cada concepto.

b.2. En Centro Ocupacional del usuario que ocupe plaza residencial: 28.725 ptas./mes.

Segundo. Los conciertos vigentes no adecuados a la Orden mencionada continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas incluidos los costes pactados.

Sevilla, 30 de enero de 1995.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en el expte. núm. 89/94, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el personal Laboral del Organismo Autónomo Provincial de Medio Ambiente.

Visto el convenio colectivo para el personal laboral del Organismo Autónomo Provincial de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Código: 4103122), para 1995, suscrito por la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero: Registrar el convenio colectivo para el personal laboral del Organismo Autónomo Provincial de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo: Remitir el mencionado convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley